



NACIONAL



DECRETO 2206/2010
PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)

Dase por aprobada la designación del Director de Rehabilitación del Servicio Nacional de Rehabilitación.

Del: 30/12/2010; Boletín Oficial 04/02/2011.

VISTO el expediente N° 1-2002-4300000684/10-4 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley N° 26.546, la Decisión Administrativa 02/2010, los Decretos Nros 491 del 12 de marzo de 2002, 627 del 3 de mayo de 2010 y el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley N° 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad; salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que asimismo, por el artículo 10 de la citada ley, se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION se encuentra vacante el cargo de Director de Rehabilitación, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva de Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público, contemplado en la estructura organizativa aprobada por Decreto N° 627 de fecha 3 de mayo de 2010.

Que hasta tanto se proceda a la cobertura de dicho cargo, mediante el pertinente proceso de selección y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento de las funciones de la citada Dirección, resulta procedente designar transitoriamente, a un profesional de la planta permanente del precitado SERVICIO NACIONAL.

Que la Dra. Graciela Beatriz HERRERA (DNI N° 12.601.154) reúne los requisitos de capacidad e idoneidad para el desempeño del referido cargo.

Que la cobertura transitoria del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1° y 7° de la [CONSTITUCION NACIONAL](#), los artículos 7° y 10 de la Ley N° 26.546 y el artículo 1° del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

La Presidenta de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1°.- Designase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA

(180) días hábiles, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, en el cargo de Director de la Dirección de Rehabilitación del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, a la Dra. Graciela Beatriz HERRERA (DNI N° 12.601.154), con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 26.546.

Art. 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el Artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por el Decreto, N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fernández de Kirchner; Aníbal D. Fernández; Juan L. Manzur.

